

DECRETO No. **08** DE 2017  **10 ENE. 2017**

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN INTEGRAL DEPARTAMENTAL DE DROGAS DE BOLÍVAR 2016-2019”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En ejercicio de sus facultades Constitucionales, legales, en especial de las conferidas en la Ley 30 de 31 de Enero de 1986 y el Decreto 1069 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Bolívar debe alinear la planificación en materia de lucha contra las drogas con las acciones contempladas en la Ley 1753 de junio 9 de 2015 que expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014 - 2018 “Todos por un Nuevo País” en el Tomo 1 punto VIII. Seguridad, Justicia y Democracia para la Construcción de Paz, en el Numeral C. Objetivos, estrategias y metas, Punto 1. Fortalecimiento de los roles del Estado para el goce efectivo de derechos de todos los habitantes del territorio, Objetivo 5. Enfrentar el problema de las drogas desde una perspectiva integral y equilibrada: que busca hacer frente a los distintos eslabones de la cadena que alimentan su reproducción y persistencia, así como a los efectos que genera en la salud pública. Presentan un conjunto de estrategias que dan forma a una política integral contra las drogas con enfoque de derechos, orientada a 3 focos de atención: protección de los derechos de los eslabones más débiles de la cadena, incrementar la contundencia de las acciones contra los eslabones más fuertes asociados con crimen organizado, manejo de grandes capitales ilícitos y producción de cultivos ilícitos y prevenir y atender el consumo problemático de sustancias psicoactivas. En ese sentido, la implementación de la política en materia de lucha contra las drogas del Departamento de Bolívar debe ser concordante con esos lineamientos.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30 de enero 31 de 1986 “Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes y se dictan otras disposiciones” en el artículo 99, literal b, es función de los Consejos Seccionales de Estupefacientes, “formular para su adopción por el Gobierno Seccional, los planes y programas que deban ejecutarse a nivel regional, de conformidad con las políticas trazadas por el Consejo Nacional de Estupefacientes”.

Que la Resolución 1841 del 28 de mayo de 2013 por la cual se adopta el Plan Decenal de Salud Pública 2012 -2021 que se establece en los territorios a través del Plan Territorial de Salud, contempla las dimensiones prioritarias en salud y en especial la Dimensión de Convivencia Social y Salud Mental en el componente de Prevención y Atención Integral a problemas y trastornos mentales y las diferentes formas de violencia, Objetivo: b) Fortalecer la gestión institucional y comunitaria para garantizar la atención integral de los problemas y trastornos mentales y los eventos asociados, incluyendo el consumo de sustancias psicoactivas; en población general y poblaciones e individuos en riesgos específicos.

Que la Política Nacional para la Reducción del Consumo de Sustancias Psicoactivas -SPA (2007) es liderada por el Ministerio de Salud y la Protección Social y dinamizada por la Comisión Nacional de Reducción de la Demanda de Drogas, a través de la ejecución del Plan Nacional para la Atención del consumo de sustancias con enfoque de Salud Pública, para la Promoción de la Salud, la Prevención y la Atención del Consumo de Sustancias Psicoactivas, 2014 – 2021 con enfoque de derechos, diferencial, de curso de vida, de género, étnico y poblacional, fundamentado en el modelo de determinantes sociales de salud.

Que la Ordenanza No. 153 de 2016 “por medio de la cual se adopta el Plan de Desarrollo para el Departamento de Bolívar, para el período constitucional 2016-2019, Bolívar Si Avanza, Gobierno de Resultados y se dictan otras disposiciones” como instrumento de

DECRETO No. **08** DE 2017

10 ENE. 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN INTEGRAL DEPARTAMENTAL DE DROGAS DE BOLÍVAR 2016-2019"

planificación de desarrollo, establece acciones relacionadas con la temática dentro de sus líneas estratégicas.

Que con este fin, el Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Justicia y del Derecho, en virtud del Decreto 2897 de 2011 está implementando una estrategia de fortalecimiento institucional y descentralización de la política de lucha contra las drogas a través de la Dirección de Política de Lucha Contra las Drogas y Actividades Relacionadas, proponiendo los lineamientos para la formulación de las políticas e iniciativas en materia de lucha contra las drogas y actividades conexas y relacionadas, en coordinación con las instancias correspondientes, promover el cumplimiento de políticas y planes de lucha contra las drogas y orientar propuestas para su debida ejecución en materia de reducción de los componentes de la oferta de drogas ilícitas, brindando orientación y asistencia técnica sobre el tema de drogas a Departamentos para la descentralización y adopción de las políticas en lo local.

Que en cumplimiento de lo anterior, el Gobierno Departamental, adopta el "**PLAN INTEGRAL DEPARTAMENTAL DE DROGAS DE BOLIVAR 2016 - 2019**", formulado mediante una metodología participativa en la que las diferentes instituciones departamentales responsables en materia de drogas ilícitas desarrollaron conjuntamente las problemáticas, objetivos, resultados y diferentes líneas de acción del Plan, con el apoyo del Ministerio de Justicia y del Derecho y la asistencia técnica de la Oficina de las Naciones Unidas contra las Drogas y el Delito – UNODC, el cual fue presentado al Consejo Seccional de Estupefacientes del Departamento de Bolívar para revisión y aprobación.

Que mediante Decreto 377 de 1 de Junio de 2001, El Gobernador de Bolívar creó la Secretaría Técnica del Consejo Seccional de Estupefacientes del Departamento de Bolívar.

Que mediante Decreto 398 de 2001, modificado por el Decreto 97 del 22 de Febrero del 2010, El Gobernador de Bolívar adoptó "políticas, planes y programas sobre la prevención en la reducción, tráfico y consumo de Drogas" y creó el Comité Territorial de Prevención y Tratamiento Departamental.

Que mediante Decreto N° 97 del 22 de febrero de 2010, suscrito por la Gobernación de Bolívar, en el Artículo tercero se estableció que la Secretaría Técnica del Consejo Seccional de Estupefacientes del Departamento de Bolívar, estará a cargo de la Secretaría de Salud Departamental, quien deberá designar un funcionario de enlace con los niveles nacional y municipal para ejercer las coordinaciones pertinentes.

Que en la segunda Reunión del Consejo Seccional de Estupefacientes del Departamento de Bolívar 2016, fue aprobado el ajuste y formulación del "**PLAN INTEGRAL DEPARTAMENTAL DE DROGAS DE BOLIVAR 2016 - 2019**" y la legalización del plan mediante el presente Decreto para su adopción.

Que este Plan se constituye en la hoja de ruta para la implementación de las acciones y estrategias orientadas a la reducción y control de la demanda y la oferta de drogas ilícitas.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Adóptese el "**PLAN INTEGRAL DEPARTAMENTAL DE DROGAS DE BOLIVAR 2016 - 2019**" contenido en el documento que hace parte integral del presente Decreto.

DECRETO No. **08** DE 2017 **10 ENE. 2017**

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN INTEGRAL DEPARTAMENTAL DE DROGAS DE BOLÍVAR 2016-2019”

ARTICULO SEGUNDO: ESTRUCTURA DEL PLAN. El Plan Integral Departamental de Drogas de Bolívar 2016 - 2019 presentado al Consejo Seccional de Estupefacientes, se estructuran de la siguiente forma:

1. Contextualización del fenómeno de las drogas en el Departamento de Bolívar.
2. Identificación de la problemática de drogas en el Departamento de Bolívar.
3. Focalización de los municipios a intervenir.
4. Plan de Acción de reducción de la oferta y reducción de consumo.

PARÁGRAFO: MODIFICACION Y ACTUALIZACION DEL PLAN. El Plan Integral Departamental de Drogas de Bolívar 2016 - 2019 aprobado en el CSE estará sujeto a modificaciones o ajustes a que haya lugar teniendo en cuenta la inclusión de nuevos programas o proyectos formulados o adiciones de Recursos de diferentes fuentes de financiación. Los cambios o modificaciones serán presentados previamente al Consejo para ser avalados y aprobados por el Consejo Seccional de Estupefacientes.

ARTÍCULO TERCERO: LÍNEAS ESTRATÉGICAS DEL PLAN INTEGRAL DEPARTAMENTAL DE DROGAS DE BOLIVAR 2016 – 2019: Para la construcción del plan de acción, se definieron cuatro líneas estratégicas que son: Reducción de la oferta de drogas ilícitas, Reducción del consumo de drogas, Integral de oferta y consumo y Fortalecimiento institucional. Cada una cuenta con sus respectivos componentes, objetivos operativos y estrategias.

PARAGRAFO: El Plan busca reducir la criminalidad asociada al consumo y producción de drogas ilícitas, la producción, la distribución, la comercialización y la comisión de delitos conexos a las drogas ilícitas y el control de drogas lícitas en todo el territorio departamental.

ARTICULO CUARTO: CAMPO DE APLICACIÓN: Las disposiciones contenidas en el presente Decreto rigen para el Departamento de Bolívar, el “**PLAN INTEGRAL DEPARTAMENTAL DE DROGAS DE BOLIVAR 2016 - 2019**” será de obligatorio cumplimiento y aplicación para todas las entidades nacionales, departamentales y municipales, en el ámbito de sus competencias, obligaciones y funciones en la reducción de la oferta y demanda de sustancias psicoactivas. Las acciones sectoriales deben articularse para que contribuyan a la implementación líneas estratégicas y acciones establecidas para el desarrollo del Plan adoptado por el presente decreto.

ARTICULO QUINTO: INSTANCIAS Y MECANISMOS DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN. El Consejo Seccional de Estupefacientes del Departamento de Bolívar es la máxima instancia de Dirección y Coordinación Interinstitucional para la implementación y ejecución del Plan y velará porque a nivel seccional se cumpla con las acciones y resultados establecidos en el Plan, deberá analizar y ajustar las actividades surgidas del seguimiento, aprobar los documentos técnicos y expedir los actos administrativos que se requieran para la ejecución de las actividades del Plan.

PARAGRAFO PRIMERO: La Secretaría de Salud del Departamento de Bolívar y la Secretaría del Interior del Departamento definirán, en desarrollo del Plan Decenal de Salud Pública y de la Política Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, las acciones necesarias para realizar la implementación, ejecución y seguimiento al Plan adoptado en el presente Decreto.

PARAGRAFO SEGUNDO: El Comité Departamental de Drogas en su condición de órgano técnico asesor del Consejo Seccional de Estupefacientes del Departamento de Bolívar

DECRETO No. **08** DE 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN INTEGRAL DEPARTAMENTAL DE DROGAS DE BOLÍVAR 2016-2019"

organizará la acción interinstitucional técnica y de gestión e impulsará las acciones operativas interinstitucionales para la ejecución del Plan adoptado en el presente decreto y adoptarán un modelo de seguimiento, que integre la medición y el análisis del comportamiento de indicadores y metas así como de las responsabilidades y funciones asignadas a cada instancia de participación, dando a conocer al Consejo Seccional de Estupefacientes del Departamento de Bolívar los resultados de los ejercicios de seguimiento con informes cada cuatro meses.

ARTÍCULO SEXTO: Los recursos disponibles para la formulación e implementación de los programas y proyectos de inversión pública, insertos en **"PLAN INTEGRAL DEPARTAMENTAL DE DROGAS DE BOLIVAR 2016 - 2019"**, aprobado con el presente decreto, podrán provenir, entre otras fuentes, de las siguientes:

1. Recursos del Presupuesto General de la Nación.
2. Recursos del Sistema General de Participaciones.
3. Recursos del Sistema General de Regalías.
4. Recursos propios o de libre destinación de las entidades territoriales o de cualquier otro actor del **"PLAN INTEGRAL DEPARTAMENTAL DE DROGAS DE BOLIVAR 2016 - 2019"**.
5. Cualquier otra fuente de recursos que pueda o deba aportarse al desarrollo del **"PLAN INTEGRAL DEPARTAMENTAL DE DROGAS DE BOLIVAR 2016 - 2019"**.

ARTICULO SÉPTIMO: PUBLICACIÓN. El presente decreto será publicado en la página Web del Departamento de Bolívar.

ARTICULO OCTAVO: VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Turbaco, Bolívar a los

10 ENE. 2017

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


JOHANN TONCEL OCHOA
Gobernador de Bolívar (E)

Revisó: Adriana Trucco de la Hoz – Jefe Oficina Asesora Legal
Revisó: Luis Bienvenido Padilla Sierra – Secretario de Salud
Revisó: Alberto Angulo – Director Técnico Asesoría Legal
Proyectó y Elaboró: Alida Montes – Subsecretaria Científica y Enit. Mejía – P.U.